

**Fallamos:** Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por don Vicente Ferris García, en su propio nombre y representación, frente a resolución del Ministerio de Justicia de fecha quince de julio de mil novecientos setenta y uno, que estimó no haber lugar a reponer la Orden de diez de mayo inmediato anterior, decisoria del concurso para la provisión del cargo de Fiscal de determinadas Agrupaciones de Fiscalías de Juzgados Municipales y Comarcales, entre ellas, de la que se ha tratado en este proceso, declaramos que ambos actos administrativos, en el particular que nos ocupa, se encuentran ajustados a derecho; sin imposición de costas.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de agosto de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**19097** *ORDEN de 17 de julio de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Agustín Crea Bastida.

Madrid, 17 de julio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

**19098** *ORDEN de 17 de julio de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso de la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta) Pedro Cruz Soler.

Madrid, 17 de julio de 1975.

COLOMA GALLEGOS

## MINISTERIO DE HACIENDA

**19099** **BANCO DE ESPAÑA**

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios oficiales del dia 10 de septiembre de 1975*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,525	58,695
1 dólar canadiense	56,938	57,183
1 franco francés	13,290	13,344
1 libra esterlina	123,394	123,987
1 franco suizo	21,797	21,801
100 francos belgas	151,532	152,367

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial

Divisas convertibles	C a m b i o s	
	Comprador	Vendedor
1 marco alemán	22,636	22,746
100 liras italianas	8,724	8,763
1 florín holandés	22,106	22,212
1 corona sueca	13,366	13,436
1 corona danesa	9,785	9,830
1 corona noruega	10,590	10,640
1 marco finlandés	15,400	15,485
100 chelines austriacos	319,983	322,677
100 escudos portugueses	219,194	221,490
100 yens japoneses	19,635	19,725

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**19100**

*ORDEN de 26 de julio de 1975 por la que se clasifica como de beneficencia particular la Fundación «Casa de Beneficencia y Hospital de Ataun», instituida por don Juan José Barandiarán en la localidad de Ataun (Guipúzcoa).*

Ilma. Sra.: Visto el expediente de clasificación instruido por la Junta de Asistencia Social de Guipúzcoa, referente a la Fundación «Casa de Beneficencia y Hospital de Ataun», en la localidad de Ataun, de dicha provincia, y

Resultando que don Juan José Barandiarán Ceberio falleció el 30 de octubre de 1953 bajo testamento otorgado ante el Notario de Villafranca de Ordizia, don Rafael Armesto Montero, el 30 de abril de dicho año, en el cual, en su cláusula 4.<sup>a</sup> disponía literalmente lo siguiente: «El testador instituye y nombra por su heredera a la Orden Religiosa de Mujeres de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, denominada "Hijas de Jesús, Misioneras", cuya fundadora fué la Madre Cándida María de Jesús de Andoain, y a cuya Orden pertenecen las sobrinas del testador M. María Angeles Barbé y Apalategui, M. María Amparo Mutio y Apalategui y M. María Jesús Otegui y Apalategui; el testador impone a sus herederas la obligación de destinar, después del fallecimiento de las legatarias nombradas, la «Casa Gabriel-Enea», número tres, de la avenida de Navarra, del barrio de San Martín de Ataun (Guipúzcoa), y todos los demás bienes y derechos que herede del testador, en la fundación de una Casa de Enseñanza que se denominará Colegio del "Sagrado Corazón de Jesús", con el fin de dar enseñanza católica a los niños y niñas del pueblo de Ataun o de otros pueblos, que quisieran acudir para recibirla, y que también sea Casa de Beneficencia para las Religiosas ancianas y enfermas de la Orden. El testador dispone que se dé enseñanza primaria gratuitamente a los descendientes de sus parientes y los de su cuñada doña Francisca Apalategui Altolaguirre, dentro del cuarto grado de consanguinidad, hasta los catorce años de edad, y durante un período de veinte años desde que empiece a funcionar». «El testador deja en amplia libertad a su heredero para que disponga todo lo conveniente para la organización y funcionamiento de la Casa de Enseñanza y Beneficencia, dentro de las normas por las que se rija dicha Orden, incluso la facultad para que, con excepción de la casa Gabriel-Enea, venda toda clase de bienes, cuyo importe o los que le sustituyan, continuarán adscritos como capital a los fines de esta Fundación, permaneciendo siempre en esta casa, ya sea en caserios, ya también su valor, con el fin de que no desaparezca esta casa»;

Resultando que en la cláusula 5.<sup>a</sup> del meritorio testamento dispuso asimismo: «Si la Orden de "Jesús, Misioneras", no aceptara o abandonase, la sustituye el testador por la Orden Religiosa de "Nuestra Señora de la Merced", y si tampoco aceptase o la abandonara, por la Orden Religiosa "Carmelitas de la Enseñanza". Si ninguna de estas dos Ordenes lo aceptase o abandonase se destinará la casa «Gabriel-Enea y los bienes de la Fundación a Casa de Beneficencia y Hospital de Ataun, bajo la advocación del "Sagrado Corazón de Jesús».

Resultando que la Orden «Hijas de Jesús, Misioneras», llamada en primer término por el testador al disfrute de la herencia, renunció a ésta ante el Notario de Salamanca, del Colegio de Valadolid, don Hipólito Sánchez Velasco, por escritura pública de 7 de febrero de 1956; y como consecuencia de esta renuncia fué llamada a la herencia la Congregación Instituto de Hermanas de la Caridad de «Nuestra Señora de las Mercedes», que aceptó la herencia por escritura pública de 5 de julio de 1956, otorgada ante el Notario de Villafranca de Oria don Félix Ruiz Cámara;

Resultando que, en 24 de agosto de 1970, Sor María Inmaculada Jiménez Iñíguez, en representación de la Madre Superiora